



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

Toluca de Lerdo México; 11 de noviembre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Dip. Enrique Vargas del Villar, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura; con sustento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado, se presenta la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 65 Ter, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

El cáncer de mama

El cáncer es una de las enfermedades más devastadoras que existen, pero gracias a los avances de la ciencia, cada vez se cuenta con mayores y mejores medicamentos, tratamientos y formas de tratarlo para evitar un desenlace letal.

El cáncer no tiene que ser una condena de muerte, pues en una gran cantidad de casos, es curable si se detecta en etapas tempranas y si se brinda al paciente la atención médica adecuada.

Pero hay muchos casos de personas que, por muchas razones, no logran acceder a servicios médicos para detectar la enfermedad de forma oportuna y, dolorosamente, pierden la vida.

Entre todos los tipos de cáncer, el cáncer de mama y el cervicouterino aprovechan las condiciones de desigualdad estructural que enfrentan las mujeres y, por ello, pueden generar una gran cantidad de muertes que deberían ser prevenibles.

De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer de mama es la principal causa de mortalidad de las mujeres y presenta estas terribles realidades:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

- El cáncer de mama es el tipo de cáncer más común, con más de 2,2 millones de casos en 2020.
- Cerca de una de cada 12 mujeres enfermarán de cáncer de mama a lo largo de su vida.
- En 2020, alrededor de 685,000 mujeres fallecieron como consecuencia de esa enfermedad.
- La mayoría de los casos de cáncer de mama y de las muertes por esa enfermedad se registran en países de ingresos bajos y medianos.
- Las disparidades del cáncer de mama entre los países de ingresos elevados y los de ingresos bajos y medianos son considerables. La supervivencia al cáncer de mama a cinco años excede del 90% en los primeros países, mientras que en la India y Sudáfrica es del 66% y el 40%, respectivamente.
- El mayor porcentaje normalizado por edades de defunciones por cáncer de mama corresponde a África y Polinesia. En el África subsahariana, la mitad de las muertes por cáncer de mama se produce en mujeres menores de 50 años de edad.
- Desde 1980 se han realizado importantes avances en el tratamiento del cáncer de mama; entre el decenio de 1980 y 2020, en los países de ingresos elevados la mortalidad por cáncer de mama normalizada por edades se redujo en un 40%. En los países de ingresos bajos y medianos esas mejoras todavía no se han logrado.
- La mejora de los resultados es fruto de la combinación de la detección precoz y las terapias eficaces, basadas en cirugía, radioterapia y farmacoterapia.¹

En esa misma línea, la OMS reconoce que el tratamiento del cáncer de mama puede ser muy eficaz, en particular cuando la enfermedad se detecta temprano.²

Al revisar la evolución del tratamiento a esta enfermedad, la propia OMS advierte que “entre las décadas de 1930 y 1970, la mortalidad por cáncer de mama mostró pocos cambios. Las mejoras en la supervivencia empezaron en los años 1980 en países que contaban con

¹ **Cáncer de mama.** Organización Mundial de la Salud. Disponible en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/breast-cancer>

² Ídem



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

programas de detección precoz combinados con diferentes tipos de terapias para contener la enfermedad invasiva.”³

El cáncer cervicouterino

Por otro lado, el cáncer cervicouterino también es un flagelo para la salud de las mujeres. Este tipo de cáncer es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer en nuestro país y las entidades con mayor mortalidad son: Morelos, Chiapas y Veracruz.⁴

El cáncer cervicouterino es la formación de células malignas en el cuello uterino, que es la conexión entre útero y vagina y presenta diversos factores de riesgo, tales como:

- Infección por virus del papiloma humano (VPH)
- Antecedentes de contacto con dietilestilbestrol (estrógeno sintético) en la matriz de la madre
- Fumar
- Consumir anticonceptivos orales por tiempo prolongado
- Tener un sistema inmunitario débil
- Mantener relaciones sexuales a temprana edad y con varias parejas
- Mujeres que dan a luz a muchos hijos, tienen mayor riesgo⁵

Como en el cáncer de mama, la detección a tiempo es fundamental para evitar que esta enfermedad continúe cobrando vidas, y para ello, es indispensable llevar a cabo exámenes de rutina para determinar la presencia del virus de papiloma humano (VPH); exámenes pélvicos; tomar muestra de células de cuello uterino; realizar la colposcopia o biopsias.

Las muertes por cáncer siguen siendo demasiadas

De acuerdo con las cifras preliminares reportadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020, el cáncer de mama y el cervicouterino cobraron la vida de miles de mujeres que, en muchos casos, podrían haber tenido mayores oportunidades para combatir la enfermedad y superarla si hubieran tenido acceso a mecanismos de diagnóstico temprano.

³ Ibidem

⁴ **Cáncer cervicouterino.** Juntos contra el cáncer. Disponible en <http://juntoscontraelcancer.mx/2017/05/25/cancer-cervicouterino/>

⁵ Ídem



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

En el caso del cáncer de mama, de las 7,880 defunciones registradas en 2020, 58 casos correspondieron a hombres, lo que significa que 7,821 de esos decesos fue de mujeres. Tres grupos de edad concentran el mayor número de muertes, el de 65 y más años con 2,900 casos (37.1%), el de 55 a 64 años con 2,004 casos (25.6%) y el de 45 a 54 con 1,839 casos (23.5%). Es decir, más del 85% por ciento de mujeres que murieron a causa del cáncer de mama, tenían más de 45 años.⁶

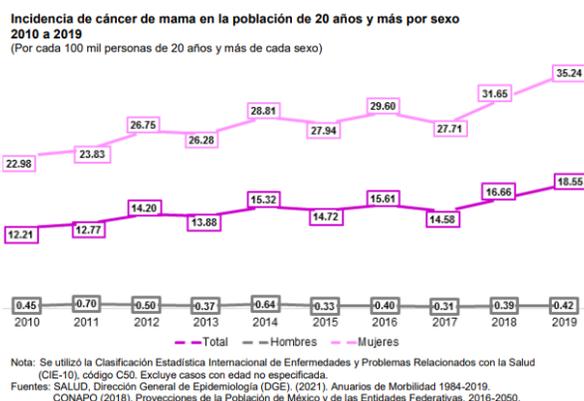
Si estudiamos las estadísticas de la incidencia de cáncer de mama en la población de 20 años y más, desde el año 2010, veremos que las mujeres presentan una mucho más alta incidencia y que, además, su tendencia es al alza, por lo que casi cada año se está incrementando la incidencia.

Es muy preocupante que la incidencia por cada 100 mil personas de 20 años y más, se haya elevado en los años 2016, 2018 y 2019, a cifras de 30 o más casos. En especial, en 2018 y 2019 se dieron los máximos históricos registrados, pues en esas anualidades se llegó a tasas de 31.65 casos en 2018 y de 35.24 casos en 2019.

Si no se generan acciones para prevenir y detectar a tiempo el cáncer de mama, esta enfermedad va a incrementar sus afectaciones y cada vez tendremos más víctimas mortales que lamentar.

Podemos y debemos evitar esas muertes. La ciencia actual lo permite y la legislación debería garantizar que la detección sea posible, de manera temprana.

A continuación puede observarse gráficamente la evolución de la tasa de incidencia de 2010 a 2019:



7

⁶ Características de las defunciones registradas en México durante 2020. Preliminar. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Comunicado de prensa 402/21. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemografico/DefuncionesRegistradas2020_Pre_07.pdf

⁷ ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA (19 DE OCTUBRE). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_LUCHACANCER2021.pdf





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

Por otro lado, el cáncer cervicouterino provocó 4,213 muertes en 2020. Por grupos de edad, las mujeres afectadas se distribuyeron de la siguiente manera:

- Para el grupo de 65 y más años se registraron 1,523 decesos (36.2%);
- En el de 55 a 64 años, 885 muertes (21.0%) y
- El de 45 a 54, 908 decesos (21.6%).⁸

Estas cifras corresponden a las publicadas por el INEGI, que muestran que, al analizar la incidencia de casos de cáncer, las entidades federativas se dividen en cuatro grupos, tal y como se aprecia en el mapa que se reproduce adelante.

La información del INEGI muestra que existen cuatro grupos de entidades federativas, de acuerdo con la incidencia de cáncer de mama, y Estado de México, está colocado en el primer grupo con menor incidencia, es decir, que presenta tasas de 7.69 a 18.60 casos por cada 100 mil mujeres.⁹

Incidencia de cáncer de mama en mujeres de 20 años y más por entidad federativa 2019
(Por cada 100 mil mujeres de 20 años y más)



Nota: Se utilizó la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-10), código C50. Excluye casos con edad no especificada.
Fuentes: SALUD, Dirección General de Epidemiología (DGE). (2021). Anuarios de Morbilidad 1984-2019. CONAPO (2018). Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050.

9

⁸ Características de las defunciones registradas en México durante 2020. Preliminar. Op. Cit.

⁹ ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA (19 DE OCTUBRE).

Ibidem



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020 en el Estado de México fallecieron un total de 960 personas por cáncer de mama.¹⁰

Todas estas cifras son solo una pequeña muestra de lo grave que es la situación que se deriva del cáncer de mama y del cervicouterino, por lo que es necesario que esta Legislatura adopte medidas que, dentro del ámbito de competencia estatal, impulsen una mejor atención para las mujeres y que, con ello se dé la oportunidad de detectar los casos de cáncer de mama y cervicouterino de manera oportuna.

Propuesta

En ese contexto, lo que esta iniciativa propone es facilitar, un día al año, para que las mujeres trabajadoras del Estado de México, puedan acudir, sin necesidad de pedir un día económico, de vacaciones o permiso, a las unidades de salud que les correspondan, para realizarse los estudios para detectar el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino.

Este día sería en día hábil, con goce de sueldo, preferentemente durante el mes de octubre de cada año y, para no colapsar a las unidades de salud en un solo día, se propone que cada dependencia, entidad o ente público determine un calendario, dentro de dicho mes, para que todas las mujeres mayores de 40 años, puedan acudir a dicha revisión.

Se propone que este beneficio de la ley sea aplicable a las mujeres de más de 40 años porque como hemos visto, más del 85% de las muertes por cáncer de mama se concentran en ese segmento poblacional.

Con ello, los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos que sus leyes de creación así lo determinen, contribuirán decisivamente para disminuir las condiciones de desigualdad estructural que enfrentan las mujeres y a disminuir las muertes por estos tipos de cáncer.

Cabe señalar que, con esta reforma, el Estado de México se colocará a la vanguardia en la materia, realizando todas las acciones necesarias para garantizar el derecho a la salud de las y los Mexiquenses trabajadores de los órganos del Estado.

Cuadro comparativo

¹⁰Defunciones de mujeres por tumor maligno de la mama por entidad federativa de residencia habitual de la persona fallecida y grupo quinquenal de edad, serie anual de 2010 a 2020. INEGI. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Mortalidad_Mortalidad_05_c3c4d173-e775-43a4-82f5-4e4d07215c4f&idrt=127&opc=t

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000

Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

Por ello, con el afán de claridad, a continuación, se resume la propuesta antes referida:

Texto vigente	Texto propuesto
No existe correlativo	<p>Artículo 65 Bis. Los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos, en el ámbito de sus competencias, promoverán y otorgarán las autorizaciones para que las trabajadoras mayores de 40 años, puedan acudir anualmente a las instituciones médicas que correspondan, para realizarse estudios preventivos de cáncer de mama y cervicouterino.</p> <p>Con aplicación para los trabajadores varones de entre 40 a 69 años para la realización de estudios correspondientes a la detección oportuna del cáncer de próstata</p>
No existe correlativo	<p>Los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos, preferentemente establecerán un calendario durante el mes de octubre de cada año, a fin de que atendiendo a la naturaleza de las actividades que desempeñen, gradualmente se otorguen las autorizaciones a favor de las trabajadoras.</p>

Por lo aquí expuesto, se presenta esta propuesta de adición para garantizar el derecho a la salud de las y los Mexiquenses trabajadores de los órganos del Estado, someto a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Iniciativa de Ley que adiciona un artículo 65 Bis, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

DECRETO No _____





GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO. - Se adiciona un artículo 65 Bis, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 65 Bis. Los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos, en el ámbito de sus competencias, promoverán y otorgarán las autorizaciones para que las trabajadoras mayores de 40 años, puedan acudir anualmente a las instituciones médicas que correspondan, para realizarse estudios preventivos de cáncer de mama y cervicouterino.

Con aplicación para los trabajadores varones de entre 40 a 69 años para la realización de estudios correspondientes a la detección oportuna del cáncer de próstata.

Los poderes públicos del Estado, los municipios y los tribunales administrativos; así como los organismos descentralizados, fideicomisos de carácter estatal y municipal, y los órganos autónomos, preferentemente establecerán un calendario durante el mes de octubre de cada año, a fin de que atendiendo a la naturaleza de las actividades que desempeñen, gradualmente se otorguen las autorizaciones a favor de las trabajadoras y los trabajadores.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Segundo. Para los efectos de lo establecido por la adición del Artículo 65.-Bis Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a la entrada en vigor de este decreto, para efectos del año 2021, durante los meses de noviembre y diciembre, las dependencias, entidades y demás entes públicos, promoverán y otorgarán las autorizaciones contempladas en el artículo 65 Bis de la presente Ley.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

Las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)

Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez

Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky
Castro

Dip. Martha Amalia Moya Bastón

Dip. Francisco Brian Rojas Cano

Dip. Román Francisco Cortes Lugo

Dip. Miriam Escalona Piña



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“2021, Año de la Constitución de la independencia y Grandeza de México”

María De Los Ángeles Dávila Vargas

Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

Dip. Francisco Javier Santos Arreola

Dip. Gerardo Lamas Pombo

Dip. Enrique Vargas Del Villar
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Hoja de firmas de la Iniciativa de Ley que adiciona un artículo 65 Bis, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

